

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

“1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010”

Ciudad de Puerto Iguazú, 25 de febrero de 2010.

ORDENANZA N°05/10.-

VISTO:

La situación actual del "POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" y la cuestión relacionada con el **BASQUET DE LA PROVINCIA DE MISIONES**, y

CONSIDERANDO:

Que la existencia del mencionado Polideportivo Municipal constituye una oportunidad única para el desarrollo del potencial de nuestros niños y jóvenes, con relación a la actividad deportiva.

Que, no sólo los niños y jóvenes están en condiciones de utilizarlas instalaciones del Polideportivo, sino que los mayores, en una franja amplia de edad, en su gran mayoría están inactivos y creemos que las instalaciones del Polideportivo Municipal, si se mejora reuniría las condiciones como para darle una mejor ocupación.

Que, así como están las instalaciones del Polideportivo Municipal, en cuanto a comodidad, lo que lógicamente requiere de una suma considerable de dinero para mejorarla y adecuarla a las necesidades de la comunidad y el difícil estado financiero del tesoro municipal, ampliamente conocido por todos, se hace difícil poder llegar a una solución en el corto plazo.

Que es deber de la Municipalidad la custodia y conservación del mencionado predio, que como sabemos está ubicado en terreno de propiedad del Municipio, lo que hace que la tarea de cuidado sea más exigente aún.

Que, en atención a esa necesidad de cuidado y la difícil situación económica por la que atraviesa el país en su conjunto, de la que no escapa el Municipio, resulta imperioso, buscar los mecanismos adecuados de manera tal de proteger o de cuidar el espacio físico-cultural deportivo que representa la otra del Polideportivo Municipal, tratando de minimizar las erogaciones.

Que, en tal sentido y en comunicación con distintos sectores, del medio cultural deportivo, hemos recibido la propuesta de la "**ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET CARLITO AGUILAR**" – ACCBCA- Personería Jurídica A-3472, de Puerto Iguazú, los que gentilmente se ofrecieron para ejercer la custodia, cuidado, conservación y administración general del predio, respetando la autoridad el Municipio representada por el Departamento de Deportes y Recreación y al mismo tiempo llevar adelante la ejecución de distintas obras necesarias para adecuar las instalaciones del Polideportivo Municipal a las exigencias y el nivel que requiere una Ciudad como la nuestra, en materia deportiva. En tal sentido Custodia, cuidado, conservación y administración general será ejercida por la "**ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET CARLITO AGUILAR**" – ACCBCA-Personería Jurídica A-3472, de Puerto Iguazú los que serán los encargados de realizar las mejoras necesarias al predio de manera tal de evitar la intromisión de personas extrañas al lugar los días que el mismo no funciona, de conservar y mejorar en forma, adecuar las instalaciones sanitarias y los vestuarios que están construidos en el predio, de manera tal en general, dentro de lo posible, una imagen correcta a un destino Turístico Internacional como lo es nuestra Ciudad, portal de las Maravillas de las Cataratas.

Que, en lo que se refiere a la custodia, cuidado, conservación y administración general en sí mismo, del predio como función, ello si será cedida a la mencionada "**ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET CARLITO AGUILAR**" – ACCBCA- Personería Jurídica A-3472, de Puerto Iguazú. Las distintas actividades deportivas, que los distintos grupos, pretendan desarrollar en el predio será coordinada entre la "**ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET CARLITO AGUILAR**" – ACCBCA- Personería Jurídica A-3472, de Puerto Iguazú y el Departamento de Deportes y Recreación del Municipio de manera tal que no se superpongan, horarios, fechas y actividades a desarrollarse en el mencionado polideportivo.

Que, en vista de esas situaciones mencionadas precedentemente, se hace necesario establecer en forma concreta cual es la herramienta legal que permita el mejor sistema de conservación y custodia, cuidado y administración general del predio.

Que, las medidas del predio dadas en custodia y cuidado, conservación y Administración general son de 150 mts. (ciento cincuenta) sobre calle 17 de octubre, 80 mts. (Ochenta) sobre calle 15 de noviembre, 80 mts. (Ochenta) sobre frente de calle 25 de mayo y 150 mts. (ciento cincuenta) sobre el sector interno del ex Camping Municipal.

Que, la "**ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET CARLITO AGUILAR**"- ACCBA-, se compromete durante el tiempo que dure la custodia, cuidado, conservación y administración general del predio a ceder en forma

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

“1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010”

gratuita los ingresos a personas con capacidades diferentes, jubilados y pensionados a los encuentros deportivos de orden Local, Provincial, Nacional e Internacional.

Que, el tinglado instalado en el predio a ceder cuyas medidas son de 30,23 x 50,37, es de propiedad de La Municipalidad de Puerto Iguazú, se encuentran en el estado general muy bueno, y es responsabilidad de la **"ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET**, que el mismo sea entregado de la misma forma al termino del presente contrato de custodia, cuidado, conservación y administración general, estructura de hierro techo de chapa de zinc y piso alisado de cemento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: ENTREGASE en custodia, cuidado, conservación y administración general a la **"ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET CARLITO AGUILAR"-ACCBCA- Personería Jurídica A-3472, de Puerto Iguazú** en la persona de sus Presidente, el Polideportivo Municipal, ubicado en la calle 25 de mayo y 17 de octubre, del Barrio Villa Nueva de la Ciudad de Puerto Iguazú, cuyo predio mide: 150 mts. (ciento cincuenta) sobre la calle 17 de octubre, 80 mts. (Ochenta) sobre la calle 15 de noviembre, 80 mts. (Ochenta) sobre frente a la calle 25 de mayo y 150 mts. (ciento cincuenta) sobre sector interno del dominio del ex Camping Municipal, que cuenta con una instalación de un Tinglado construido con estructura de hierro y techo de zinc y piso de cemento alisado, cuyas medidas son de 30,23 x 50,37 mts. más baños y vestuario.

ARTICULO 2º: Las actividades a desarrollarse en el predio de referencia, serán coordinadas entre la **"ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET CARLITO AGUILAR"-ACCBCA- Personería Jurídica A-3472, de Puerto Iguazú** y el Departamento de Deportes y Recreación de la Municipalidad, a los fines de que no exista superposición de horarios, fechas y/o actividades a llevarse a cabo en el POLIDEPORTIVO.

ARTICULO 3º: La coordinación de actividades, entre la **"ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET CARLITO AGUILAR"-ACCBCA- Personería Jurídica A-3472, de Puerto Iguazú** y el Departamento de Deportes y Recreación del Municipio, deberá permitir inexorablemente la práctica deportiva del Basquetbol a todas aquellas personas que tengan voluntad para dicha práctica y uso de las instalaciones, en función del cronograma de actividades, que programe la custodia, cuidado, conservación y administración general de la **"ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET CARLITO AGUILAR"-ACCBCA- Personería Jurídica A-3472, de Puerto Iguazú.**

ARTICULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal, determinara a través de Resolución los valores a percibirse como canon locativo, por el uso del **POLIDEPORTIVO** para las competencias deportivas que se lleven adelante en el predio, los que deberán ser respetados por la custodia, cuidado, conservación y administración general de la **"ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET CARLITO AGUILAR"-ACCBCA- Personería Jurídica A-3472, de Puerto Iguazú,** del **POLIDEPORTIVO,** como así mismo por Resolución Fundada podrá eximirle del pago del mencionado canon, con excepción de los gastos en sí mismo de funcionamiento, cuando la actividad a desarrollarse en el lugar así lo requiera.

ARTICULO 5º: Aprobada, Promulgada que fuere la presente Ordenanza el D.E.M., suscribirá un **CONTRATO DE COMODATO,** con la **"ASOCIACION CIVIL CATARATAS BASQUET CARLITO AGUILAR"-ACCBCA- Personería Jurídica A-3472, de Puerto Iguazú,** por un término de diez (10) años, **AD REFERENDUM** del Honorable Concejo Deliberante, en el mismo se deberá plasmar las cuestiones puntuales de la custodia, cuidado, conservación y administración general del predio en cuestión.

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

“1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010”

ARTICULO 6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE a los fines establecidos en el Art. 88º Inc. "e", CUMPLIDO, ARCHIVESE-

FIRMAN:

Nicanor Rodas Ocampos
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Luis Teodoro Sánchez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

“1810 - BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO - 2010”



Perímetro Total del Ex-Camping Municipal (en líneas punteadas de color rojo), Polideportivo y su Perímetro a Remodelar (en líneas punteadas de color azul).

